



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS[®]
PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.



15 de abril del 2020

Ing. Rodrigo Guerra Botello
Secretario General
FIMPES.
Presente.

ASUNTO: Medidas en materia Protección de Datos Personales derivadas de la contingencia sanitaria.

Circular: CEAJ/05/2020

Es muy importante no bajar la guardia en materia de protección de datos personales. Como bien sabemos, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares señala que los datos personales con los que trabajamos las Instituciones Educativas pertenece a nuestros alumnos, profesores, colaboradores y solo puede ser utilizado de conformidad con nuestro aviso de privacidad.

Hemos detectado que existen IES que no cuentan con un Aviso de Privacidad, sin embargo, es muy importante que lo generen y lo coloquen en su página web. En la web del INAI se cuenta con una herramienta para crear el Aviso de Privacidad, que es muy útil para las IES y cualquier otra entidad.

Los datos personales pueden ser, a manera de ejemplo, el nombre, teléfono celular, correo electrónico de un alumno o de un profesor, entre otros.

En particular hemos detectado algunos puntos que deben considerarse:

1. Transferencia de datos personales de alumnos y profesores entre ellos para la continuidad de las labores académicas.
2. Solicitud de información de autoridades de investigación y judiciales.

Sobre el particular, recordemos que la Ley de la materia establece (Artículo 10) que no será necesario recabar la autorización del titular para los siguientes casos:

- IV. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable (que es el caso de nuestro servicio educativo);
- V. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VI. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS[®]
PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.



de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o VII. Se dicte resolución de autoridad competente.

Los datos sensibles solo pueden ser transferidos en casos de urgencia que puedan dañar la vida o la salud de la persona y que tengan relación con esta afectación. Los datos sensibles, conforme la Ley son que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, como aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

En este sentido, debemos ser muy cautos para evitar cualquier transmisión no autorizada, como lo podría ser el brindar las bases de datos de teléfonos o correos electrónicos de miembros de nuestra Comunidad a terceras empresas para realizar actividad social o comercial, incluso la más loable, si no se cuenta con autorización en el Aviso de Privacidad.

Las autoridades competentes gubernamentales pueden solicitar información (i) por escrito, (ii) cuando la ley que la regula lo permite y (ii) para el cumplimiento de sus funciones exclusivamente.

Ahora bien, por motivos del trabajo en casa se hace necesario de los profesores y colaboradores tengan la necesidad de transportar material de la IES a sus hogares. Mucho de este material puede contener datos personales, por lo que el colaborador o profesor debe establecer medidas de seguridad en su hogar, para evitar la trasmisión no autorizada de estos datos personales. Es importante recordar que la Ley de la materia impone como obligación a las Universidades que establezcan medidas de seguridad para el resguardo de los datos personales; estas medidas pueden ser de distintos tipos o niveles, pero siempre debe de existir.

Así también es importante definir institucionalmente que datos personales serán los necesarios para continuar con las labores desde los hogares, pues no todos los datos personales son necesarios, por ejemplo, cuando las IES cuentan con plataformas para brindar las clases on line, el envío de los accesos puede hacerse desde correos electrónicos, no necesariamente por vía de plataformas que implique la necesidad de transmitir los números de celular de los alumnos y profesores.

Para cualquier duda o comentario favor de contactar al Coordinador de la CEAJ: jceajfimpes@up.edu.mx